

Bogotá, abril 29 de 2019

## CERTIFICACIÓN

La Corporación Mixta para la Investigación de la Educación **CORPOEDUCACIÓN** hace constar que **Fundación Educativa Rochester** participó en el proyecto de acompañamiento "COLEGIOS LÍDERES POR LA EXCELENCIA – ALIADOS 10" entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de noviembre de 2017.

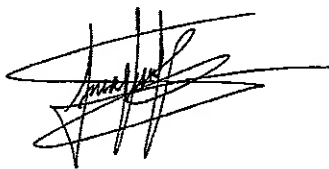
En el proyecto la Fundación Educativa Rochester realizó un convenio para trabajar con las siguientes instituciones:

- Institución Educativa Ambientalista del municipio de Cartagena (Bolívar).
- Institución Educativa Técnica Agropecuaria Sostenible y Ambiental Felipe Santiago del municipio de Santa Catalina (Bolívar).
- Institución Educativa Técnica Agropecuaria Nuestra Señora del Carmen de Pendaes del departamento del Atlántico.
- Institución Educativa Fusca del municipio de Chía (Cundinamarca).

El objetivo general del convenio consistió en implementar un proceso de formación y acompañamiento pedagógico situado entre un establecimiento educativo de alto desempeño con establecimientos educativos de desempeño bajo-medio, para llegar a un mejoramiento de los desempeños de los estudiantes en el marco de un modelo de colegios apadrinados, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Dada el 29 de abril de 2019.

Atentamente,



**JESÚS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPOEDUCACIÓN



Nueva dirección:  
Carrera 8 No. 69-36  
Quinta Camacho



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

Chía, 11 de Julio de 2019

Doctor

**OSCAR FERNANDO CARDENAS PARRA**

Director de Contratación (F.A.)

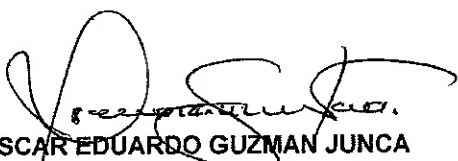
Alcaldía Municipal de Chía

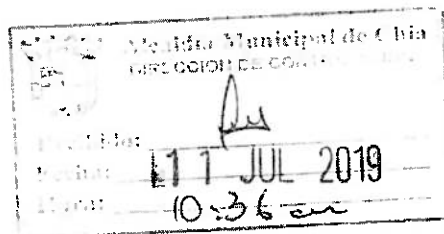
Cordial y atento saludo

Por medio de la presente me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes el acta de inicio del siguiente convenio:

- **2019-CV-014** cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN BILINGÜISMO DE LOS ESTUDIANTES DE LA IEU FUCSA DEL MUNICIPIO DE CHIA" firmado entre la Alcaldía Municipal de Chía y FUNDACION EDUCATIVA ROCHESTER.

Cordialmente,

  
**OSCAR EDUARDO GUZMAN JUNCA**  
Profesional Especializado  
Supervisor **2019-CV-014**



Proyectó, Nancy Hernández, Profesional Universitarios - Área de Calidad Educativa  
Revisó, Oscar Eduardo Guzmán Junca - Líder Calidad Educativa  
Aprobó, Oscar Eduardo Guzmán Junca - Líder Calidad Educativa

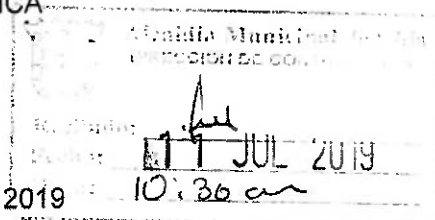
Cra 10 # 8 - 80 PBX: 884 44 44 Ext. 2900  
sem.secretario@chia.gov.co  
[www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)



|                                                                                                                    |                                 |         |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|---------------|
| <br>ALCALDÍA<br>MUNICIPAL DE CHÍA | PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN |         |               |
|                                                                                                                    | FORMATO ACTA DE INICIO          | CÓDIGO  | GEC-FT-48-V2  |
|                                                                                                                    |                                 | PAGINAS | Página 1 de 1 |

## ACTA DE INICIO (Acta No. 01)

**CONVENIO** No. 2019 - CV - 014  
**TIPO DE CONVENIO:** COOPERACIÓN EDUCATIVA  
**OBJETO** AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN BILINGÜISMO DE LOS ESTUDIANTES DE LA IEO FUSCA DEL MUNICIPIO DE CHÍA  
**CONTRATISTA** FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER  
**NIT** 900.509.589-7  
**SUPERVISOR** OSCAR EDUARDO GUZMÁN JUNCA  
**VALOR DEL CONTRATO** \$ 179.969.259  
**APORTE DEL MUNICIPIO** \$ 40.000.000  
**APORTE DE LA FUNDACIÓN** \$ 139.969.259  
**PLAZO DE EJECUCIÓN** HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019  
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 15 DE DICIEMBRE DE 2019



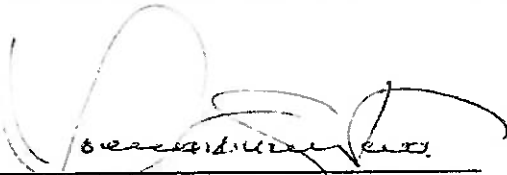
En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del contrato: **NESTOR ARIAS TORRES** - en su calidad de Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER** y **OSCAR EDUARDO GUZMÁN JUNCA** supervisor; con el fin de dejar constancia del inicio real y efectivo de la ejecución del presente convenio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, así:

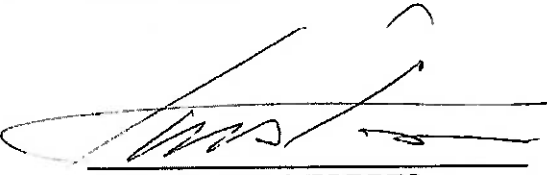
**Fecha de suscripción del contrato:** 26 DE JUNIO DE 2019  
**Registro presupuestal:** (2019001474) de fecha (26/06/2019)  
**Acta de aprobación de las garantías:** (185) de fecha (02/07/2019)

De igual forma, se deja constancia que se informa al Contratista que el Municipio de Chía se encuentra certificado en calidad conforme a la NTC GP 1000:2009, generando una explicación del mapa de procesos, y el enmarcamiento de su servicio como apoyo al proceso **DE GESTIÓN EDUCATIVA**.

A partir de la fecha de suscripción de esta acta se empieza a contar el plazo de ejecución contractual.

Para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los Dos (2) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2.019)

  
**OSCAR EDUARDO GUZMÁN JUNCA**  
 Profesional Especializado  
 Supervisor

  
**NESTOR ARIAS TORRES**  
 Representante Legal Suplente  
 10.250.381 de Manizales



## CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA NUMERO 2019-CV 014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER

Entre los suscritos LEONARDO DONOSO RUIZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.201.444 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía NIT. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 25 de Octubre de 2015, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía - Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2015 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3066 de fecha 30 de Diciembre de 2015, otorgada por la Notaría Segunda del Circuito de Chía - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra, NESTOR ARIAS TORRES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 10.250.381 expedida en MANIZALES (Caldas), en calidad de Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER, NIT 900.509.589-7; y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**; hemos convenido celebrar el presente Convenio, previa las siguientes consideraciones: 1) Que, de acuerdo con el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo por lo que, para dar cumplimiento de dicho cometido, se estableció la necesidad de efectuar un convenio para "Aunar esfuerzos para el desarrollo de competencias en bilingüismo de los estudiantes de la IEO Fusca del Municipio de Chía"; 2) Que conforme a lo que establece el Artículo 355 de la Constitución Política "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que, La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino, dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarrío de dineros públicos como aconteció en años anteriores"; 3) Que, por lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" determinando en el artículo segundo: "Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus





**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA NÚMERO 2019-CV 014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER**

será un municipio educador, basado en un desarrollo competitivo, con acciones conjuntas regionales; 12) Que así mismo, según el Artículo 2 del Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "SI...MARCAMOS LA DIFERENCIA", en un aparte de su misión enuncia identificar, priorizar, y generar las acciones y estrategias necesarias para satisfacer las necesidades de sus habitantes; 13) Que el objetivo general del Acuerdo Municipal 097 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO: "SI... MARCAMOS LA DIFERENCIA" PARA LA VIGENCIA 2016 A 2019", determina el propósito de avanzar en la construcción colectiva de un nuevo modelo de ciudad, cuyas principales características se acentuarán en la transición hacia una ciudad moderna, incluyente, solidaria...; 14) Que una de las estrategias del Sector Educación establecidas en Artículo 8 del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "SI...MARCAMOS LA DIFERENCIA", se encuentra garantizar el acceso con calidad a la educación para niños, niñas, adolescentes, y jóvenes; 15) Que según el Artículo 9 de la Dimensión de Desarrollo Integral en el Plan de Desarrollo "SI... MARCAMOS LA DIFERENCIA" 2016 - 2019, uno de sus objetivos es el de crear estrategias que favorezcan mejores oportunidades en niños, niñas, adolescentes, y jóvenes, buscando transformación social a través de la reducción de brechas; y de acuerdo al Artículo 10, el objetivo del Programa "Con acceso y permanencia en la educación, marcamos la diferencia" es el de Mejorar y ampliar la oferta educativa de acuerdo al desarrollo de alternativas innovadoras; 16) Que uno de los objetivos de desarrollo sostenible propuesto por la ONU (2015): "Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"; 17) Que el Ministerio de Educación Nacional, identificó que actualmente, Colombia requiere fortalecer de forma estructural los pilares para el aprendizaje de inglés, ya que de manera específica en "Educación Básica y Media: Existen oportunidades de mejora en todos los ejes de la transformación de la enseñanza del inglés en Colombia: docentes, modelo pedagógico, inglés fuera del aula, infraestructura tecnológica, cultura de desempeño e integración y sinergia de iniciativas"; 18) Que el Programa Nacional de inglés 2015-2025, fue estructurado por el Ministerio de Educación Nacional cuya implementación general se estableció con la siguiente proyección:

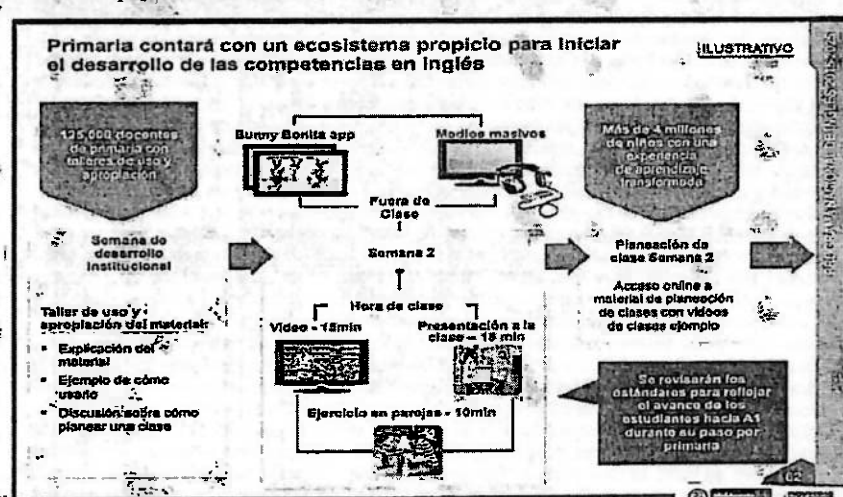
**Proyección de avance en las metas con la implementación del Programa**

| Métrica                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Año  | Meta <sup>1</sup> |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------------|
| % de docentes de inglés que alcanzan el nivel B2                   | <ul style="list-style-type: none"><li>Entre 2015 y 2018 se ofrecerá formación en inglés a los docentes para lograr un alto porcentaje en B2</li><li>Estimado de ~15% en B2 actualmente</li><li>Metas deben ser revisadas con pruebas estadísticas significativas</li></ul>                                 | 2016 | 28%               |
|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2017 | 53%               |
|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2018 | 83%               |
|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |      |                   |
| Porcentaje de estudiantes que suben de nivel de inglés en Saber 11 | <ul style="list-style-type: none"><li>Entre 2018 y 2020 habrá un amplio movimiento de estudiantes entre A-, A1 y A2</li><li>Este movimiento se puede reflejar en una métrica de número de estudiantes que suben de nivel</li></ul>                                                                         | 2018 | 20%               |
|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2019 | 50%               |
|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2020 | 70%               |
| Estudiantes que alcanzan nivel B1+ en Saber 11                     | <ul style="list-style-type: none"><li>A partir de 2021 habrá estudiantes que han estado expuestos a la modelo transformado de enseñanza de inglés durante 5 o 6 años al momento del grado</li><li>Estos estudiantes reflejarán un movimiento significativo en el porcentaje de estudiantes en B1</li></ul> | 2021 | 20%               |
|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2022 | 26%               |
|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2023 | 40%               |
|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2024 | 45%               |
|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2025 | 50%               |

<sup>1</sup> Basado en un modelo técnico con muchos factores no cuantificables dependientes de la implementación de todas las iniciativas y aplicable únicamente a instituciones docentes/estudiantes que participan en el programa



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA NUMERO 2019-CV 014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER**



**Educación innovadora marcando la pauta del futuro**

- El diagrama presenta un círculo central con una ilustración de un aula o laboratorio de informática, rodeado por 13 puntos numerados que describen los componentes del programa:

  1. Acompañamiento y formación de docentes.
  2. Fortalecer competencias de enseñanza digital.
  3. Habilitar estrategia de docentes remotos.
  4. Habilitar estrategia de co-teaching con voluntarios y/o docentes extranjeros.
  5. Modelo pedagógico completo.
  6. Ampliar intensidad horaria de inglés como materia para primaria.
  7. Ampliar intensidad horaria en secundaria y media.
  8. Implementar enseñanza diferenciada por nivel.
  9. Apoyar a las Secretarías que consideren hacer colegios bilingües oficiales a identificar las condiciones mínimas para el éxito.
  10. Infraestructura de apoyo y tecnología.
  11. Laboratorios de inglés para la inmersión con el apoyo de tecnología.
  12. Incorporación de la lengua inglesa fuera de la escuela.
  13. Campos de verano.
  14. Jornados extendidos:
    - Apoyo Remotual
    - Clases estructuradas
    - Familiarización y motivación al inglés (e.g., Integración en Inglés de Privados Bilingües y Oficiales)
  15. Actividades extracurriculares en inglés.
  16. Cultura de desempeño.
  17. Realizar evaluaciones de competencias orales a estudiantes.

FUENTE: Análisis equipo de trabajo

[www.mineducacion.gov.co/1759/articles-343837\\_Programa\\_Nacional\\_Ingles.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-343837_Programa_Nacional_Ingles.pdf)



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA NUMERO 2019-CV 014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER**

familias de los estudiantes; 25) Que las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, no cuentan con herramientas pedagógicas mediante las cuales se pueda brindar formación por niveles (de acuerdo con el marco común europeo de referencia para las lenguas, que incorporan elementos de gramática, vocabulario, lectura y pronunciación. Actualmente esta regulación consta de nueve niveles: A1, A2, A2+, B1, B1+, B2, B2+, C1 y C2) a los estudiantes, y por su parte los estudiantes y sus familias no disponen de recursos económicos suficientes para recibir capacitación en centros de idiomas, pudiendo truncarse su proceso de capacitación; 26) Que para garantizar el derecho a la Educación de este grupo de estudiantes y desarrollar sus potencialidades en el aprendizaje del idioma inglés, se hace necesario contar con los servicios mediante convenio (alianza) con fuentes locales, las cuales garanticen que dentro de sus actividades desarrollan programas de formación a niñas y niños en bilingüismo (Con el idioma inglés), que el ambiente de aprendizaje sea en un entorno similar al entorno escolar en el que se desenvuelven los estudiantes de Básica Primaria de la IEO Fusca; así mismo que disponga de por lo menos planes de estudios y herramientas pedagógicas presenciales para enseñarlos, la implementación de la estrategia de co-teaching con docente(s) extranjero(s); así mismo implementar la enseñanza del inglés diferenciada por niveles, el desarrollo de los procesos de enseñanza en jornadas extendidas (Integración en inglés de Instituciones Educativas privadas con Instituciones Educativas Oficiales IEO); 27) Que en cuanto a las instituciones que brindan capacitación en lenguas extranjeras, "El aprendizaje de lenguas extranjeras se requiere para investigar, ya que mucho del conocimiento que se genera en el mundo está publicado en lenguas diferentes al castellano, principalmente en inglés. De igual forma, el inglés es un idioma que aumenta su protagonismo como lengua para los negocios y el trabajo. Asimismo, puede accederse muchas de las opciones culturales y de entretenimiento si se dominan lenguas extranjeras. Desde 1994, en la Ley General de Educación se reconoció la importancia de aprender una lengua extranjera. Así, en la definición de las áreas obligatorias de la básica y de la media incluyó: "Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros". Las familias demandan cada vez más la enseñanza de una lengua extranjera a los establecimientos educativos, los cuales tienen una oferta muy heterogénea. Con el fin de dar mejor información a las familias y de permitir a los establecimientos educativos conocer mejor su oferta y establecer planes para profundizar en la enseñanza de una lengua extranjera, el Ministerio contrató un estudio, como resultado del cual se definieron las siguientes categorías: Establecimientos sin profundización en lengua extranjera. Establecimientos con intensificación en lengua extranjera. Establecimientos bilingües nacionales. Establecimientos bilingües internacionales. En la tabla a continuación se presentan las características prevalentes de cada uno de los tipos de establecimiento definidos:

|                                                                                                | Bilingüe internacional | Bilingüe nacional     | Con intensificación en lengua extranjera                           | Sin profundización en lengua extranjera |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| La institución tiene nexos cercanos con organizaciones oficiales de un país extranjero         | Si                     |                       |                                                                    |                                         |
| Los directivos son predominantemente                                                           | Extranjeros            | Nacionales            | Nacionales                                                         | Nacionales                              |
| Los docentes son en su mayoría                                                                 | Bilingües extranjero   | Bilingües colombianos | Sólo los profesores de lengua extranjera son bilingües colombianos | Colombianos                             |
| Recibe apoyo financiero directo o envío de profesores extranjeros para trabajar en el colegio  | Si                     |                       |                                                                    |                                         |
| Intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios                         | Más de 50%             | Más de 50%            | 10 a 15 horas a la semana                                          | Menos de 10 horas                       |
| Se usan dos o más lenguas como medios de enseñanza-aprendizaje de distintas áreas curriculares | Si                     | Si                    | Sólo en la enseñanza de lengua extranjera                          |                                         |







## CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA NÚMERO 2019- CV 014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER

quieran profundizar en la enseñanza de una lengua extranjera, al cual puede acceder por las siguientes rutas: ingresar en [www.colombiaaprende.edu.co/educacionprivada](http://www.colombiaaprende.edu.co/educacionprivada) a "Directivos y docentes de básica", "Formación" o en [www.colombiaaprende.edu.co](http://www.colombiaaprende.edu.co), "Campus Virtual", "Educación Privada". [1] Colegios afiliados a la Federazione delle Istituzioni scolastiche Italiane d'America" <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-364460.html>; 29) Que en el municipio de Chía ninguna de las Instituciones Educativas Oficiales IEO tienen la connotación o especialidad como Bilingües, por lo tanto la enseñanza del idioma inglés es muy básica previéndose la necesidad de hacer más intensiva la capacitación en el idioma inglés mediante alianzas y estrategias con fuentes locales, de esta manera se identifica que las instituciones educativas bilingües privadas, pueden ser idóneas ya que disponen de docentes altamente calificados en el dominio del idioma (Inclusivos nativos), disponen de instalaciones adecuadas para la atención de niños y niñas de edades entre los 6 y los 8 años (edades promedio de los estudiantes focalizados de la IEO Fusca), cuentan con un plan de estudios y herramientas pedagógicas adecuadas para este tipo de población escolar (Básica Primaria); sin embargo es claro que el costo de matrícula en las Instituciones Educativas Privadas, por cada estudiante resulta muy oneroso para los padres de familia y se constituye en limitante para que sus hijos puedan acceder a la educación bilingüe, lo que resulta en brechas muy amplias entre el tipo de formación que se recibe por parte de los estudiantes en las IEO comparados con la de los estudiantes de las Instituciones Educativas Bilingües privadas; 30) Que de esta manera resulta razonable propender por aunar esfuerzos con entidades educativas bilingües sin ánimo de lucro, que dentro de su naturaleza social pueda contemplar el apoyo en la formación a estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales, en consideración a sus limitaciones económicas y a su buen desempeño académico, además del interés por aprender el idioma inglés; 31) Que, con base en lo expuesto, evidentemente la educación de niños y niñas adquiere una relevancia superior de interés público al garantizar el derecho de la persona a obtener este servicio público que tiene una función social; con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; como factor de desarrollo y progreso de las comunidades, las regiones y del país; 31) Que por lo anterior el municipio requiere contar con los servicios de la entidad sin ánimo de lucro ESAL, Fundación Educativa Rochester, al verificar que cumple con los siguientes requisitos y establece mayores beneficios al desarrollo del proceso: El carácter de entidad reconocida se da por aspectos como "Este mes (febrero de 2019), en las instalaciones del Colegio Rochester, al norte de Bogotá, se llevó a cabo una ceremonia no solo para conmemorar los 60 años de su fundación, sino, también para recibir por parte del Presidente Duque y la Ministra de Minas y Energía, María Fernanda Suárez, un reconocimiento por ser un colegio que está a la vanguardia en temas de tecnología y sostenibilidad dentro del continente." <https://www.portafolio.co/tendencias/rochester-el-colegio-mas-sostenible-de-la-region-526559>, Reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional con la condecoración Simón Bolívar, en la categoría Cruz de Oro, por 57 años de servicio a la educación, formando líderes en el país. a) Como entidad privada sin ánimo de lucro, cuenta dentro de su objeto social con el desarrollo de educación extensión BILINGÜISMO, el cual guarda relación directa con el objeto y propósitos del presente convenio, destacando que dentro de sus actividades se encuentra el desarrollo de actividades con niños y niñas de básica primaria (entre los 5 y los 8 años de edad en promedio), adicionalmente con el desarrollo de sus actividades educativas desde el año 2012 en el municipio de educativas en otros lugares del país. b) Que la entidad privada sin ánimo de lucro, cuenta con la infraestructura física, técnica, administrativa, financiera y de recurso humano idóneo y suficiente, que le permite garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, tal como lo ha verificado y acreditado la secretaría de Educación Municipal, mediante visitas de inspección y mediante la promulgación de diferentes resoluciones (Res 3388 de 2015, Res 1905 de 2012, Res 279 de 2012). c) Que debido a que cuenta con la infraestructura física dentro del Municipio de Chía Km 15 costado oriental de la Autopista Norte en la Vereda de Fusca, se compromete a ejecutar el convenio en el municipio de Chía, dentro de la zona de influencia del proceso (Veredas Fusca y Yerbabuena). d) Que, conforme a la experiencia demostrada, esta entidad cuenta con el respaldo de personal idóneo comprobable para el ejercicio de todas y cada una de las actividades requeridas.









## CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA NUMERO 2019-CV 014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER

supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.

6) Entregar al Municipio informes periódicos de los resultados, avances, el proceso de formación, para el mejoramiento de la calidad educativa de los estudiantes beneficiados de la IEQ Fusca del Municipio de Chía. 7) Participar y apoyar al Municipio en todas las reuniones que este lo convoque, relacionadas con la ejecución de este convenio. 8) Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio. 9) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 10) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. 12) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del convenio. 13) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 14) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio. 15) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 17) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 18) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 19) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del convenio. 20) Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 21) Acreditar sus pagos de Seguridad Social y Parafiscales cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio. 22) Las demás que por ley o convenio le correspondan. C) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se compromete a lo siguiente: 1) Expedir el registro presupuestal del compromiso. 2) Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 4) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 5) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 7) Designar una persona quien será el coordinador (supervisor) con la ESAL, para el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** NESTOR ARIAS TORRES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 10.250.381 expedida en MANIZALES (Caldas), en calidad de Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER, NIT 900.609.589-7; declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 18; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta LA FUNDACIÓN bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente convenio se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha veintiséis (26) de junio de 2019 y Número 20190001262 rubro 23010111103 1301 Aplicación de proyectos educativos



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA NUMERO 2019  
CV 014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA  
FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER**

inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GASTOS.** - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (Si los hay), serán a cargo de LA FUNDACIÓN. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - LA FUNDACIÓN quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a Juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS.** - En caso de que LA FUNDACIÓN se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del convenio, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200,000) por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a LA FUNDACIÓN, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - Atendiendo la cuantía del convenio EL MUNICIPIO aplicará a LA FUNDACIÓN, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de LA FUNDACIÓN. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** - Forman parte integral del presente convenio: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Justificación; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 6) Oferta; 7) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLICITUDES DE LA FUNDACIÓN.** - Las solicitudes de LA FUNDACIÓN se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaría de Educación y la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación de EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** - A partir de la suscripción del convenio, LA FUNDACIÓN se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACION AL CONVENIO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con LA FUNDACIÓN introducirán las modificaciones que fueren necesarias al convenio, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PRORROGA DEL PRESENTE CONVENIO.** - El término de ejecución del presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** - LA FUNDACIÓN se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.





Radicado No.: 20181600035341

Fecha: 29-08-2018

Señores:  
**FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER**  
NIT. 900.509.589-7  
Atención:  
Juan Pablo Aljure León  
Presidente  
Chía, Cundinamarca

**ASUNTO:** Certificación Orden de Servicios 2014-004 del 6 de Octubre de 2014, para el "Diseño y desarrollo de un Taller Pedagógico de eficiencia energética en colegios públicos de Colombia (Iniciando con un piloto en la ciudad de Cartagena); en el marco del Proyecto de Normalización y Etiquetado de Eficiencia Energética en Colombia – GEF/PNUD/COL/76979".

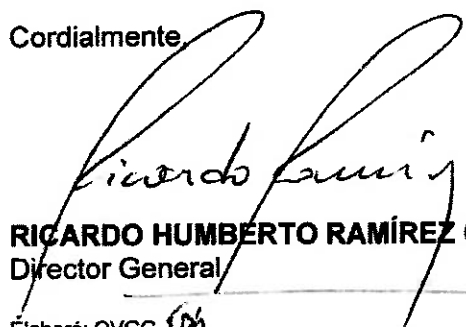
Estimados Señores,

De acuerdo con su solicitud, certifico que la Fundación Educativa Rochester suscribió con la UPME la Orden de Servicios No. 2014-004 y realizó el trabajo correspondiente, cumpliendo con la entrega y aprobación de los productos pactados en la misma.

|                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| Fecha de Inicio:       | 6 de octubre de 2014     |
| Fecha de Finalización: | 21 de noviembre de 2014  |
| Duración:              | 1.5 meses                |
| Valor:                 | \$29.600.000.00          |
| Estado:                | Cumplido a satisfacción. |

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los 29 días del mes de agosto de 2018.

Cordialmente,

  
**RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO**  
Director General

Elaboró: OVGG *fox*  
Revisó: CGB *GK*





## Institución Educativa Fonquetá

Resolución Oficial No. 005740 del 23 de diciembre de 2003  
NIT 832005896-3 CODIGO DANE 225175000161  
CODIGO ICFES 107607

Chía, marzo 26 de 2025

### CERTIFICACIÓN

El suscrito rector de la Institución Educativa Oficial Fonquetá certifica que la Fundación Educativa Rochester ha desarrollado diversas acciones en beneficio de nuestra comunidad educativa desde el año 2023, entre las cuales se destacan:

- Donación de recursos para las diferentes dependencias de la Institución.
- Implementación, en el año 2024, del proyecto de bilingüismo "**Inglés para Chía**", con una proyección de cuatro años, dirigido a 23 estudiantes de primaria de la Institución Educativa Oficial Fonquetá de Chía.

El objetivo general de esta iniciativa es certificar a los estudiantes de primaria del IEO Fonquetá en un nivel B1 de inglés al cabo de cuatro años, utilizando estrategias de bilingüismo propias de la Fundación Educativa Rochester.

Se expide la presente certificación el 26 de marzo de 2025.

Cordialmente,

Edgar Fernando Pinzón Salcedo

Rector

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA

SEDES: FUSCA - EL CERRO - LA CARO

Reconocimiento Oficial Resoluciones 010295 del 14 diciembre de 2005, 1215 del 14 de julio de 2010 y 1501 del 30 de agosto de 2012

Código DANE: 225175000340-102

Código ICFES: 126441 - 158477 - 161000

NIT: 900.027.848-0



Chía, marzo 26 de 2025

Señores

Secretaría de Educación Municipal

**Asunto:** Certificación Colegio Rochester

La Institución Educativa Oficial Fusca certifica que la Fundación Educativa Rochester ha desarrollado diversas acciones en beneficio de nuestra comunidad educativa desde el año 2013, entre las cuales se destacan:

- Donación de recursos para dotar los laboratorios y salones de las diferentes sedes.
- Actividades con grupos de servicio social del Colegio Rochester, enfocadas en jornadas de alfabetización en inglés para estudiantes de preescolar y primero de primaria del IEO Fusca.
- Implementación, en el año 2017, del proyecto de bilingüismo "**Inglés para Fusca**", con una proyección de cuatro años, dirigido a 23 estudiantes de primaria de la Institución Educativa Oficial Fusca de Chía.
- En 2018, ampliación del programa con la vinculación de un segundo grupo de primero de primaria, beneficiando a 23 estudiantes adicionales.

El objetivo general de esta iniciativa fue certificar a los estudiantes de primaria del IEO Fusca en un nivel A2 de inglés al cabo de cuatro años, utilizando estrategias de bilingüismo propias de la Fundación Educativa Rochester.

Se expide la presente certificación el 26 de marzo de 2025.

Atentamente,

**WILLAM MORENO PRIETO**  
Rector Encargado